

CONTENIDO

Criterios y políticas editoriales

Del Consejo Editorial de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados

Acuerdos

De colaboración que suscriben el Consejo Editorial, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los Centros de Estudios y la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con el propósito de establecer las bases de coordinación editorial y las actividades tendientes a fortalecer la imagen institucional de la LXIII Legislatura

Anexo III

Viernes 22 de enero



CONSEJO EDITORIAL

CRITERIOS Y POLÍTICAS EDITORIALES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

El Consejo Editorial de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en el Artículo Único Transitorio del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, de fecha 10 de noviembre de 2015, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Editorial es una instancia técnico-académica de apoyo a la Junta de Coordinación Política, que tiene por objeto definir los criterios, las políticas y los programas editoriales de la Cámara de Diputados;
2. Que el propósito fundamental de la política editorial de la Cámara de Diputados es ampliar la difusión de la cultura legislativa y parlamentaria del país en todas sus manifestaciones, a partir de la edición y publicación de obras que contribuyan al fortalecimiento del entorno democrático;
3. Que como órgano plural y colegiado, el Consejo Editorial es responsable de coordinar y revisar el contenido y calidad de las publicaciones puestas a su consideración, en su formato escrito o electrónico, así como de supervisar las etapas de redacción, corrección, diseño, impresión y distribución de las publicaciones de instancias solicitantes;
4. Que las normas y lineamientos en materia de Ediciones y Talleres Gráficos contenidas en la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados han regido las labores del Consejo Editorial desde la LIX Legislatura del Congreso de la Unión;
5. Que los Criterios y Políticas Editoriales del Consejo Editorial permitirán contar con un marco normativo claro para desarrollar sus labores, ejercer las atribuciones que le confiere el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que lo crea, y encauzar la política editorial de la Cámara de Diputados de manera objetiva, eficiente y plural, y
6. Que las publicaciones (impresas o digitales) que se impulsen o editen bajo el sello del Consejo Editorial por sí, o en coedición con otras instituciones públicas

y privadas, deben apegarse con estricta objetividad y transparencia a los principios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo expide los:

CRITERIOS Y POLÍTICAS EDITORIALES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento establece los Criterios y Políticas Editoriales para la ejecución de los trabajos del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados. Sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general y tienen por objeto regular la autorización de la impresión de publicaciones bajo su sello, ya sea en los Talleres Gráficos de la Cámara, así como con empresas externas, y las que se realizan en coedición con instituciones públicas o privadas, para apoyar el desarrollo de la política editorial de la Cámara, con base en criterios de transparencia, austeridad y racionalidad de los recursos, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. CÁMARA. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- II. CONSEJO. Al Consejo Editorial de la Cámara de Diputados.
- III. GRUPOS PARLAMENTARIOS. Al conjunto de diputadas y diputados según su afiliación de partido.
- IV. INSTANCIAS SOLICITANTES. A los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios, Unidades Administrativas de la Cámara y Ciudadanos que por conducto de los Legisladores soliciten publicar bajo el sello del Consejo.
- V. LEGISLADORES. A las diputadas y diputados federales en funciones dentro de la Legislatura correspondiente.
- VI. ÓRGANOS DE APOYO LEGISLATIVO. A las Comisiones y Comités.
- VII. ÓRGANOS DE GOBIERNO. A la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- VIII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. A los Órganos que conforman la estructura administrativa de la Cámara.

Artículo 3. Los casos no contemplados en el presente instrumento serán resueltos por la Junta de Coordinación Política, misma que podrá revocar los acuerdos aprobados por el Consejo Editorial.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 4. El Consejo Editorial de la Cámara de Diputados es la instancia técnica-académica de la Junta de Coordinación Política que tiene por objeto definir los criterios, las políticas y los programas editoriales de la Cámara de Diputados.

Artículo 5.- El Consejo Editorial estará integrado por:

- a) Dos diputados por cada Grupo Parlamentario, un propietario y un suplente;
- b) El Secretario General de la Cámara;
- c) El Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara;
- d) Los Directores Generales de los Centros de Estudios; y
- e) El titular de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

El Secretario General, el Secretario de Servicios Parlamentarios, los Directores Generales de los Centros de Estudios y el titular de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara, asistirán a las reuniones de trabajo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6. La Presidencia del Consejo Editorial se desempeñará por un año y estará a cargo de una Diputada o Diputado, perteneciente al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Artículo 7. Para que el Consejo Editorial sesione, el quórum válido requerido será la presencia de los Consejeros que representen la mitad más uno de los votos de los legisladores, bajo el principio de voto ponderado.

Artículo 8. El Consejo Editorial tomará sus decisiones por consenso; en caso de no lograrse éste, las adoptará por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual cada diputado representará tantos votos como integrantes tenga su grupo parlamentario.

Artículo 9. Los legisladores integrantes del Consejo Editorial tendrán voz y voto; cuando por causas de fuerza asista un representante del titular, éste únicamente tendrá voz, a menos de que se trate de su suplente.

Artículo 10. El Consejo Editorial deberá reunirse una vez al mes, de acuerdo con el calendario anual aprobado, y cuando se requiera, de manera extraordinaria, a solicitud de su presidente y/o a petición de una tercera parte de los legisladores consejeros con el fin de desahogar los trabajos del Consejo.

Artículo 11. El Consejo Editorial contará con un Secretario Técnico, designado por mayoría absoluta a través del sistema de voto ponderado, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente, dará seguimiento a los acuerdos que se adopten y realizará las demás acciones que el Consejo le instruya.

Artículo 12. El Consejo Editorial deberá informar a la Junta de Coordinación Política, cada tres meses o cuando así lo requiera, sobre las actividades editoriales autorizadas y el destino del presupuesto ejercido.

Artículo 13.- El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Definir los Criterios y Políticas Editoriales de las obras puestas a su consideración;
- b) Elaborar y aprobar el Programa Editorial Anual del Consejo de la Cámara;
- c) Autorizar la publicación de libros, revistas, folletos y otros documentos en formato papel o en formatos electrónicos;
- d) Determinar las características técnicas de edición, el tiraje y las reglas de distribución de publicaciones;
- e) Proponer la celebración de contratos de coedición con otras instituciones, observando los principios de racionalidad y austeridad presupuestaria;
- f) Sugerir la publicación de obras facsimilares, así como de ediciones especiales o conmemorativas;
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia administrativa, establecidas en la normatividad interna de la Cámara, que se relacionen con el ámbito de actuación del Consejo;
- h) Evaluar la reestructuración o suspensión de las colecciones y series existentes, y aprobar la creación de nuevas colecciones de textos para el desempeño de la labor legislativa;
- i) Realizar las convocatorias para la publicación de obras colectivas por parte de la Cámara; y
- j) Las demás que le asignen otras normas.

Artículo 14. Las funciones del Consejo Editorial serán las siguientes:

- a) Vigilar que se cumpla la normatividad emitida para la producción editorial del Consejo, y precisar en qué caso los trabajos deben desarrollarse en los Talleres Gráficos de la Cámara o mediante empresas externas;
- b) Conducir los procesos de edición de aquellas publicaciones que emanen de su seno, sean de carácter individual o colectivo, o impliquen la participación de los legisladores federales, así como de entidades académicas e instituciones especializadas en el proceso editorial;
- c) Diseñar un calendario anual de reuniones ordinarias del Consejo;
- d) Aprobar la publicación de libros, revistas, folletos y otros documentos en formato papel o electrónico, de la Cámara, vigilando que sean de utilidad para los trabajos legislativos o de contenido relevante para la sociedad;
- e) Determinar el tiraje que tendrá cada una de las publicaciones, de acuerdo con las características de las mismas;
- f) Vigilar que las propuestas de instancias solicitantes cuenten con el presupuesto necesario para la elaboración de los trabajos;
- g) Proponer a las Unidades Administrativas de la Cámara la formalización de contratos de coedición y vigilar que éstos sean benéficos para la Cámara y coadyuvar a que se cumplan de acuerdo con lo convenido;
- h) Informar trimestralmente a la Junta de Coordinación Política y, en su caso, al Comité de Administración, sobre el avance de las actividades bajo su responsabilidad y de las publicaciones que autorice, y presentar un informe de la forma en que ha ejercido su presupuesto;
- i) Suscribir acuerdos de colaboración interinstitucional con entidades académicas y con las dependencias del Ejecutivo federal, del Poder Judicial de la Federación, los gobiernos estatales y municipales que prevean la coedición de publicaciones alusivas a cualquier tipo de personaje o fecha cívica o conmemorativa de carácter nacional o internacional;
- j) Conformar y resguardar un archivo con la documentación que se genere en relación con las solicitudes y publicaciones, y con la actividad del Consejo en general, para entregarlo a la siguiente presidencia y, al final de la Legislatura, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que dispondrá su envío a la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis para integrarlo al Archivo General de la Cámara; y

- k) Desarrollar todas las actividades conducentes para el cumplimiento del Programa Anual Editorial de la Cámara.

CAPÍTULO III

DE LAS PUBLICACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 15. Está sujeta a la autorización del Consejo la publicación de libros, revistas, folletos y otros documentos, escritos o electrónicos, que realice la Cámara de Diputados por sí o en coedición, con excepción de las siguientes:

- a) Las de los Órganos de Apoyo Legislativo que se hagan con cargo a su techo presupuestal;
- b) Las de los Grupos Parlamentarios que se hagan con cargo a su techo presupuestal;
- c) Las de las Unidades Administrativas y los Centros de Estudio de la Cámara que se hagan con cargo a su techo presupuestal; y
- d) El Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16. El Consejo Editorial autorizará publicaciones con cargo a la partida presupuestal que al efecto se establezca en el presupuesto autorizado a la Cámara, siempre y cuando se cuente con suficiencia de recursos y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La propuesta de publicación tenga como temática una materia de las comprendidas en las atribuciones de la Cámara, en los aspectos legislativos, de fiscalización, seguimiento y control, y de representación, o cuando por el interés cultural o la importancia del tema, se considere de utilidad para las funciones de la Cámara.
- b) La obra esté totalmente terminada y escrita en español, o en cualquiera de las lenguas indígenas que integran la Nación Mexicana, con la respectiva traducción correspondiente, salvo excepción debidamente justificada;
- c) No se trate de una obra ofensiva o discriminatoria hacia alguna nación, grupo o persona.
- d) Tratándose de una biografía, que la publicación sea póstuma.
- e) La obra no se publique bajo seudónimo.
- f) El autor, o autores, acceda a que la publicación se integre a la biblioteca digital de la Cámara para su libre consulta; y

- g) Se cuente con suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN E INSTANCIAS SOLICITANTES

Artículo 17. Podrán solicitar la publicación de una obra por parte del Consejo Editorial:

- a) Los ciudadanos por conducto de los legisladores;
- b) Las diputadas y diputados;
- c) Los titulares o la persona acreditada de los Órganos de Gobierno;
- d) Los titulares o la persona acreditada de los Órganos de Apoyo Legislativo, cuando ya no cuenten con techo presupuestal;
- e) Los titulares de la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara; y
- f) Los titulares de las Unidades Administrativas de la Cámara.

Artículo 18. La presidencia del Consejo Editorial o el Secretario Técnico, constituyen las dos únicas vías para la recepción de solicitudes de edición y publicación de obras. Las propuestas que de acuerdo con la normatividad vigente cumplan con los requisitos para la recepción de solicitudes, serán sometidas a dictamen por parte del Consejo Editorial, previa aprobación de sus integrantes.

La solicitud de dictamen será turnado por la Secretaría Técnica del Consejo a los Centros de Estudio de la Cámara y/o a la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, de acuerdo con los contenidos de las publicaciones, para su tramitación a la brevedad.

Artículo 19. La recepción de solicitudes y materiales no implica compromiso de publicación, sino sólo su aceptación para dictamen.

Artículo 20. Cuando el Consejo Editorial estime que es necesario recabar mayor información para autorizar la publicación de una obra, podrá acordar reunirse con el autor o autores de ésta y/o solicitar la opinión de especialistas en la materia.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Artículo 21. La solicitud de publicación precisará:

- a) El nombre del autor o autores, y en su caso, su participación como coordinador, compilador o editor. En el caso de que en la obra participe más de un autor, se les solicitará que definan por escrito el orden en que deberán aparecer los créditos en la publicación;
- b) El título de la obra;
- c) El formato de la publicación en su versión libro, folleto, revista, en soporte electrónico o cualquier otro y su género;
- d) El número de cuartillas de texto;
- e) La cantidad de material gráfico que contiene: fotografías, diagramas, cuadros u otros;
- f) La propuesta de tiraje, y cualquier otra información que se requiera para la cotización de los trabajos de edición e impresión;
- g) Una sinopsis de la obra con cuatro ejemplares muestra, o en archivo original en papel, y en formato electrónico;
- h) Copia certificada del documento que acredite el derecho de autor, o en defecto, un escrito en el cual, de manera expresa, bajo protesta de decir la verdad y con conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad se manifieste la autoría original de la obra, o que, en su caso, se encuentra en trámite el registro respectivo; y
- i) Breve presentación de la trayectoria académica del autor o autores y de su bibliografía. Dicha información deberá precisarse a través del formulario de solicitud de publicación que está disponible en la página electrónica de la Cámara de Diputados.

La solicitud de publicación deberá acompañarse de una carta mediante la cual la instancia solicitante o el autor manifieste que se hace responsable de cualquier obligación o compromiso con terceros que se hubiere adquirido con anterioridad a la fecha de su solicitud, en todo lo relacionado con la edición y distribución de la obra, cuya publicación aprobare el Consejo Editorial.

Artículo 22. Cuando el autor presente un trabajo para ser sometido a dictamen del Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, y simultánea lo haga ante cualquier otra instancia, el Consejo Editorial se reserva el derecho de no dar curso a dicha solicitud.

Artículo 23. Todas las solicitudes de publicación serán sometidas a dictamen, con excepción de obras facsimilares, así como aquellas ediciones especiales, históricas, conmemorativas o las que sean coordinadas por el propio Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LA IMPRESIÓN DE LAS OBRAS

Sección Primera

De las reglas generales de impresión

Artículo 24. El Consejo autorizará publicaciones con cargo a la partida que al efecto se establezca en el presupuesto autorizado a la Cámara, siempre y cuando se cuente con suficiencia de recursos.

Artículo 25. Para autorizar la publicación de una obra, el Consejo evaluará, por conducto de su Secretaría Técnica, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el capítulo V de este instrumento, la calidad de la obra y la conveniencia del tiraje solicitado, privilegiando los principios de austeridad presupuestal y máxima difusión cultural.

Artículo 26. En el caso de que el dictamen emitido por el Consejo contenga observaciones de forma o de fondo, éstas se harán del conocimiento del autor por escrito, para que en el término de cinco días hábiles conteste si las acepta, comunicando al Consejo la fecha en que entregará la nueva versión. Esta instancia podrá definir un plazo perentorio para ello. Si el autor rechaza las observaciones, tendrá que aportar argumentos suficientes que justifiquen su posición, a efecto de que en este supuesto el propio Consejo analice la resolución y se tome la determinación final. En este último caso, si el Consejo determina que las observaciones de fondo son insalvables y no las acepta el autor, esta resolución dejará sin efectos la aprobación de la publicación.

Artículo 27. Aprobada la publicación, el Consejo ordenará la edición del material mediante acuerdo en el que estipule los trabajos de edición autorizados; las características técnicas de la edición (formato, diseño y calidad de papel) y el tiraje, el cual deberá ser el estrictamente necesario (de conformidad con el objeto que persigue y la disponibilidad); las etapas del proceso de edición y su duración, así como las reglas de su distribución.

Artículo 28. La publicación de la obra autorizada deberá sujetarse a:

- a) La Norma de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de la Cámara; y
- b) La normatividad relativa a la imagen institucional de la Cámara.

Artículo 29. Los trabajos editoriales que se realicen por los Talleres Gráficos de la Cámara, se sujetarán a las disposiciones contempladas en los Lineamientos para el Servicio de los Talleres Gráficos y trabajos externos de impresión de la Cámara de Diputados vigentes.

Artículo 30. En materia de corrección de estilo, y sólo en caso necesario, se podrá solicitar apoyo al Departamento de Edición de la Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria de la Cámara. Asimismo, se podrá contratar a personal externo que coadyuve al desarrollo de los procesos de revisión y corrección de estilo de las publicaciones del Consejo Editorial, cuyos honorarios serán contemplados en las cotizaciones correspondientes.

Artículo 31. Previo a la realización de los trabajos autorizados para ser impresos en los Talleres Gráficos de la Cámara, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios presentará a las instancias solicitantes una propuesta de los materiales y sistemas de impresión a utilizar, de acuerdo con las disponibilidades existentes y las características técnicas con que cuenta.

Artículo 32. No se autorizará la elaboración de los Talleres Gráficos ni tampoco su impresión a través de servicios externos, de los siguientes trabajos:

- a) Libros, revistas, folletos, informes o cualquier otra impresión de carácter personal.
- b) Informes personales o colectivos de la gestión del Legislador, así como de los Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Órganos de Apoyo Legislativo, Centros de Estudios y Unidades Administrativas de la Cámara.

Sección Segunda

De las coediciones

Artículo 33. Los trabajos de coedición deberán corresponder a aquellos temas que representen mayor interés para la Cámara y se encuentren relacionados con sus atribuciones y deberán someterse a consideración del Consejo.

Artículo 34. Cuando se autorice la coedición de publicaciones, deberán suscribirse los convenios pertinentes, con apego a los Lineamientos para la Formulación, Revisión y Validación de Contratos, Convenios y Acuerdos Institucionales de la Cámara de Diputados, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente.

Las contrataciones, aportaciones y/o acuerdos entre autores independientes y/o coautores académicos con las instituciones coeditoras, son responsabilidad única de esas entidades, cuyas obligaciones no pueden derivar en responsabilidades por parte de la Cámara o afectar la contratación establecida para la coedición correspondiente.

Sección Tercera

De las reediciones y reimpressiones

Artículo 35 El Consejo determinará la pertinencia de las reediciones y reimpressiones, cuya edición o coedición se realizó en la Cámara de Diputados cuando:

- a) Se considere que su calidad, vigencia del contenido y la demanda lo ameriten;
- b) Se cuente con la autorización del autor;
- c) Se haga sin modificaciones en el título, nombre del autor o contenido;
- d) La composición tipográfica sea la original, y sólo se modifique la calidad de los materiales gráficos;
- e) Se cuente con un adecuado plan de distribución de la obra y
- f) Exista suficiencia presupuestal.

Sección Cuarta

De las cancelaciones y reembolsos de los trabajos realizados por los Talleres Gráficos de la Cámara

Artículo 36. Cuando por alguna razón el servicio de impresión autorizado requiera ser cancelado, la instancia solicitante deberá comunicarlo de inmediato y justificarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Artículo 37. En casos de urgencia y plenamente justificados se podrán efectuar reembolsos por servicios de impresión, siempre y cuando con la autorización de la Junta de Coordinación Política y, en su caso, del Comité de Administración.

Artículo 38. Las solicitudes de reembolso deberán ser tramitadas por el titular o persona acreditada ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, debiendo justificar la urgencia o razón por las que se realizaron, así como acompañarlas de un ejemplar del trabajo efectuado y del original de la factura correspondiente, conforme a los requisitos fiscales y de acuerdo a la normatividad vigente, a efecto de valorar su pertinencia y, de ser procedente, someterla a la autorización de la Junta de Coordinación Política y, en su caso, del Comité de Administración.

Artículo 39. Los pagos de los reembolsos autorizados por concepto de servicios de impresión deberán tramitarse por la instancia solicitante ante la Dirección General de Finanzas.

CAPÍTULO VII

DE LA COMERCIALIZACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, CANJE Y DONACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 40. Cuando la edición no esté destinada a la venta al público, el autor o autores deberán firmar un documento en el que consientan que su única retribución consistirá en cinco por ciento de los ejemplares impresos, y quedarán a salvo los derechos del autor o autores para efectuar futuras ediciones de la misma obra con la casa editorial de su elección; en caso contrario la retribución se precisará en el acuerdo de autorización respectivo.

Artículo 41. La distribución de las obras se establecerá en el acuerdo que autorizó la publicación de la obra.

Artículo 42. La solicitud de donación de obras por parte de instancias solicitantes, así como de la ciudadanía en general, podrá ser resuelta por la Presidencia del Consejo, así como por su Secretaría Técnica, de conformidad con la disponibilidad de ejemplares existentes.

Artículo 43. Los canjes de publicaciones, colecciones y series con entidades editoriales públicas y privadas, bibliotecas, instituciones de educación superior e institutos de investigaciones, se realizarán conforme al acuerdo aprobado por el Consejo.

CAPÍTULO VIII

DEL DEPÓSITO LEGAL Y MEMORIA DOCUMENTAL

Artículo 44. Toda publicación que apruebe el Consejo será distribuida ampliamente entre la sociedad. Se reservarán 42 ejemplares para ser distribuidos de la siguiente manera: uno a la Biblioteca de cada Congreso Local, así como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dos al Archivo General; dos a las dos Bibliotecas Legislativas de la Cámara; dos a la Biblioteca del Senado de la República; y, a efecto de cumplir con la normatividad relativa al depósito legal, dos ejemplares a la Biblioteca Nacional y dos a la Biblioteca del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO IX

DE LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA CÁMARA

Artículo 45. A efecto de fortalecer y promover el trabajo editorial de la Cámara de Diputados, el Consejo Editorial podrá emprender acciones tales como:

- a) Difundir a través del Canal de Televisión del Congreso, así como en los diversos medios de comunicación las publicaciones que sean editadas por la Cámara de Diputados; en caso de realizarse en coedición, dicha difusión

se hará como parte del trabajo editorial de la Cámara, sin incluir firma comercial alguna;

- b) Realizar la presentación de las obras editadas en foros públicos, académicos y culturales;
- c) Efectuar exposiciones bibliográficas en las instalaciones de la Cámara;
- d) Establecer un programa de donación de libros a bibliotecas públicas e instituciones culturales, educativas, empresariales, políticas, etcétera;
- e) Promover convocatorias a concursos de ensayo sobre temas que sean de valor para el fortalecimiento de las instituciones;
- f) Desarrollar actividades de divulgación a través de convenios con instituciones de educación superior, aprovechando sus espacios académicos y publicaciones;
- g) Coadyuvar al fortalecimiento de la Biblioteca Digital de la Cámara, en colaboración con la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, como un medio de acceso democrático a la información y al conocimiento educativo, científico y cultural;
- h) Participar en ferias y exposiciones de libro, nacionales e internacionales; y
- i) Las demás que la política de distribución, divulgación y difusión del Consejo Editorial determine.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46. Son de observancia para el presente instrumento las siguientes disposiciones:

- a) Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Reglamento de la Cámara de Diputados.
- c) Los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política.
- d) Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- e) Lineamientos para la Formulación, Revisión y Validación de Contratos, Convenios y Acuerdos Institucionales de la Cámara de Diputados.

- f) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Reglamento para Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados.
- h) Ley de Ciencia y Tecnología.
- i) Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.
- j) Las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Criterios y Políticas Editoriales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

ANEXO ÚNICO

- Formato para Solicitudes de Publicación.
- Formato de Dictamen Académico.
- Formato de Solicitud de Donación
- Formato de Entrega de obras por parte del Consejo Editorial.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2015.

Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Presidenta

Dip. Emma Margarita Alemán Olvera

Dip. Ángel II Alanís Pedraza

Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso

Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana

Dip. René Cervera García

Dip. Carmen Victoria Campa Almaral

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

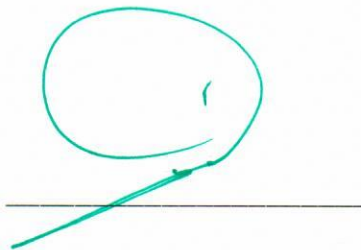
Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. José María Hernández Vallejo
Director General de Servicios de
Documentación, Información y Análisis

Mtro. Alberto Mayorga Ríos
Director General del Centro de Estudios
de las Finanzas Públicas

Lic. Sadot Sánchez Carreño
Director General del Centro de Estudios
de Derecho e Investigaciones Parlamentarias



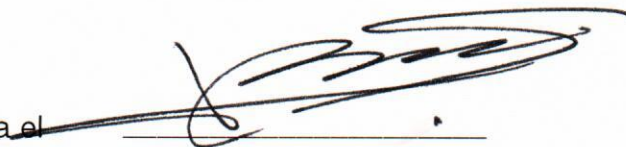
Dr. Edgardo Joaquín Valencia Fontes
Director General del Centro de Estudios
Sociales y de Opinión Pública



Lic. Adriana Gabriela Ceballos Hernández
Directora General del Centro de Estudios para
el Adelanto de las Mujeres y la
Equidad de Género



C. Héctor Hugo Olivares V.
Director General del Centro de Estudios para el
Desarrollo Rural Sustentable y la
Soberanía Alimentaria





ANEXO ÚNICO

- Formato para Solicitudes de Publicación.
- Formato de Dictamen Académico.
- Formato de Solicitud de Donación
- Formato de Entrega de obras por parte del Consejo Editorial.



CONSEJO EDITORIAL

Solicitud de Publicación

FOLIO: _____

DATOS DEL AUTOR O CONTACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO _____

CÓDIGO POSTAL _____ CIUDAD _____ ESTADO _____

TELÉFONO _____ INSTITUCIÓN DE ORIGEN _____

CARGO ACADÉMICO U OTRO _____

TÍTULO Y SUBTÍTULO DE LA OBRA:

AUTOR (ES)

RESUMEN DE LA OBRA

PARTICIPACIÓN:

COORDINADOR	()
COMPILADOR	()
EDITOR	()
COEDICIÓN	(SÍ) (NO)

INSTITUCIONES COEDITORAS

FORMATO DE LA OBRA:

LIBRO	()
FOLLETO	()
REVISTA	()
SOPORTE ELECTRÓNICO	()

NÚMERO DE CUARTILLAS: _____

ASPECTOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO QUE ABORDA (ESPECIFICAR)

MATERIAL GRÁFICO:

FOTOGRAFÍAS ()

DIAGRAMAS ()

CUADROS ()

GRÁFICAS ()

OTROS ESPECIFICAR: _____

TIRAJE PROPUESTO: _____

NOTA IMPORTANTE:

PARA DAR UN CORRECTO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD, ÉSTA DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS.

SINOPSIS	
COPIAS EN PAPEL	
COPIAS EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O USB)	
TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL AUTOR (ES)	
CARTA EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE LA OBRA ES DE AUTORÍA ORIGINAL	
ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, O CONSTANCIAS DEL TRÁMITE RESPECTIVO	
CARTA COMPROMISO DEL AUTOR (ES) ESPECIFICANDO QUE LA OBRA NO SE ESTÁ PRESENTANDO SIMULTÁNEAMENTE ANTE OTRA INSTANCIA	
CARTA RESPONSIVA DEL AUTOR (ES) EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN O COMPROMISO QUE HUBIEREN ADQUIRIDO CON TERCEROS ANTES DE LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA	
AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES) PARA INCLUIR LA OBRA EN LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A _____ DE _____ DE 201 _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTANCIA SOLICITANTE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

CONSEJO EDITORIAL

Dictamen de Publicación

FOLIO: _____

TÍTULO DE LA OBRA:

AUTOR (ES):

TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL AUTOR (ES):

TEMA CENTRAL DE LA OBRA:

FORMATO:

LIBRO ()

FOLLETO ()

REVISTA ()

SOPORTE ELECTRÓNICO ()

¿ES DE INTERÉS LEGISLATIVO?

(SÍ) (NO)

ABORDA ASPECTOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO RELACIONADOS CON:

FISCALIZACIÓN ()

SEGUIMIENTO ()

CONTROL EVALUATORIO ()

TEMAS DE LAS COMISIONES ()

¿ABORDA TEMAS DE INTERÉS Y/O DE UTILIDAD PARA LA CÁMARA?

(SÍ) (NO)

HISTÓRICO () CIENTÍFICO () CULTURAL ()

OTROS:
ESPECIFICAR

LA OBRA:

SE ACOMPAÑA DEL FORMATO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN	(SÍ)	(NO)
ESTÁ ESCRITA EN ESPAÑOL	(SÍ)	(NO)
ESTÁ COMPLETAMENTE TERMINADA	(SÍ)	(NO)
CONTIENE ASPECTOS OFENSIVOS O DISCRIMINATORIOS	(SÍ)	(NO)
SE TRATA DE UNA BIOGRAFÍA PÓSTUMA	(SÍ)	(NO)

CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES:

LIMITACIONES:

COMENTARIOS GENERALES:

EL TEMA SE ABORDA DE MANERA: General () Especializada ()

EN RELACIÓN CON EL TEMA, LA OBRA MUESTRA:

CONOCIMIENTO TEÓRICO	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
PLANTEAMIENTO	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
TRATAMIENTO	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
EXPOSICIÓN	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
RIGOR METODOLÓGICO	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
COHERENCIA ESTRUCTURAL	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Incompleto	()	Aceptable	()	Bueno	()

ESTRUCTURA:

LENGUAJE	Accesible	()	Complejo	()		
REDACCIÓN	Correcta	()	Con errores	()	Incorrecta	()

DICTAMEN:

NO PUBLICABLE	()
PUBLICABLE SIN CAMBIOS	()
PUBLICABLE CON REVISIÓN DE ESTILO	()

PUBLICABLE CON SUGERENCIAS DE FONDO ()

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA OBRA:

--

ARGUMENTOS ADICIONALES:

--

DICTAMINADOR:

FIRMA:

FECHA:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

CONSEJO EDITORIAL

Solicitud de Donación

FOLIO: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S) Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

CÓDIGO POSTAL _____ CIUDAD _____ ESTADO _____

TELÉFONO _____ INSTITUCIÓN DE ORIGEN _____

CARGO _____

TÍTULO Y SUBTÍTULO DE LA OBRA:

AUTOR (ES)

TIPO DE OBRA:

LIBRO ()

FOLLETO ()

REVISTA ()

NÚMERO DE EJEMPLARES A DONAR: _____

PROPÓSITO DE LA DONACIÓN

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE RECIBIRÁ LA DONACIÓN:

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

CONTACTO: _____

PALACIO DE LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO., A _____ DE _____ DE 201__

FIRMA DE QUIEN RECIBE



CONSEJO EDITORIAL

Formato de Entrega de Libros

FOLIO: _____

DATOS DE CONTACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDOS _____

TELÉFONO _____ INSTITUCIÓN DE ORIGEN _____

CARGO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TÍTULO DE LA OBRA:

NÚMERO DE EJEMPLARES: _____

AUTORIZA: _____

PALACIO DE LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO., A _____ DE _____ DE 201_____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CONSEJO EDITORIAL;
SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS;
CENTROS DE ESTUDIOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES DE
COORDINACIÓN EDITORIAL Y LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A
FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA, DE
ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO**

El Consejo Editorial, como instancia técnico-académica de la Junta de Coordinación Política, en coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los Centros de Estudios y la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con fundamento en las normas legales y administrativas vigentes, en ejercicio de sus facultades y conforme a sus capacidades presupuestales,

CONSIDERANDO

1. Que la difusión de la legislación, la historia y la cultura jurídica, política y parlamentaria del país que realiza la Cámara de Diputados por medio de sus Órganos y Unidades Administrativas, a partir de la edición y publicación de estudios e investigaciones que contribuyen a la aplicación del conocimiento especializado en beneficio del fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano, es un instrumento que mejora la calidad de nuestra democracia.
2. Que la conmemoración de diversas efemérides implica un firme compromiso de la Cámara de Diputados por potencializar y multiplicar los esfuerzos institucionales que permitan organizar, impulsar, coadyuvar y dar seguimiento a todas las iniciativas y actividades que prevean la realización de actos, homenajes, publicaciones y cualquier otra actividad que exalte la importancia histórica de estos acontecimientos, entre ellas el Centenario de la Constitución de 1917.
3. Que el 5 de febrero de 2013 los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación de un Comité para la Conmemoración del Centenario de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo es el que se deriva de su denominación.

4. Que para el cumplimiento de ese propósito la Cámara de Diputados requiere, a su interior, de plena coordinación institucional que permita organizar y conjuntar las iniciativas editoriales y promover todas aquellas acciones cívicas, culturales, políticas y académicas que contribuyan a los actos conmemorativos del Centenario de la Constitución de 1917, y
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el Proyecto de Nación del pueblo mexicano y la columna vertebral de la unidad nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, suscriben el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Editorial, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centros de Estudios y Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados llevan a cabo obras editoriales en coedición, actividades de difusión y demás actos encaminados a fortalecer la imagen institucional de este órgano legislativo.

SEGUNDO.- La Colección “La Constitución nos une”, es una coedición de los órganos antes citados, que destaca la vigencia de la Constitución de 1917 y tiene el propósito de exaltar nuestros valores cívicos y patrios con motivo del Centenario de su promulgación.

TERCERO.- El Consejo Editorial, así como la Secretaría General, la de Servicios Parlamentarios, cada Centro de Estudios y la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis y cualquiera otra Unidad Administrativa de la Cámara de Diputados podrá, por sí o en coedición con cualquier otra institución pública o empresa externa, editar y publicar obras relativas al Centenario de la Constitución de 1917, siempre que cumplan con los requisitos de rigor académico, excelencia editorial y máxima distribución.

CUARTO.- Las convocatorias, iniciativas y actividades cívicas que se organicen e impulsen con el fin de conmemorar el Centenario de la Constitución de 1917 por los Órganos y Unidades Administrativas que suscriben el presente Acuerdo, deberán distinguirse mediante el logotipo de cada uno de los participantes y bajo el lema: “La Constitución nos une”.

QUINTO.- El Anexo Único del presente Acuerdo contiene los títulos de los Libros, Investigaciones y Cuadernillos que, en formato papel y/o electrónico, serán editados bajo el sello “La Constitución nos une”, así como el Programa de Actos, Actividades Cívicas y Conmemorativas del Centenario de la Constitución de 1917, cuyos propósitos y alcances son enunciativos y no limitativos, por lo que pueden modificarse de acuerdo con las propuestas de los órganos que conforman este instrumento.

SEXTO.- El Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la esfera de sus competencias legales y presupuestales, proveerá las facilidades necesarias para el cumplimiento de los propósitos y alcances del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Los órganos que suscriben el presente Acuerdo coinciden en el interés de impulsar ante las instancias correspondientes acciones legislativas con el propósito de conmemorar el Centenario de la Constitución de 1917.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

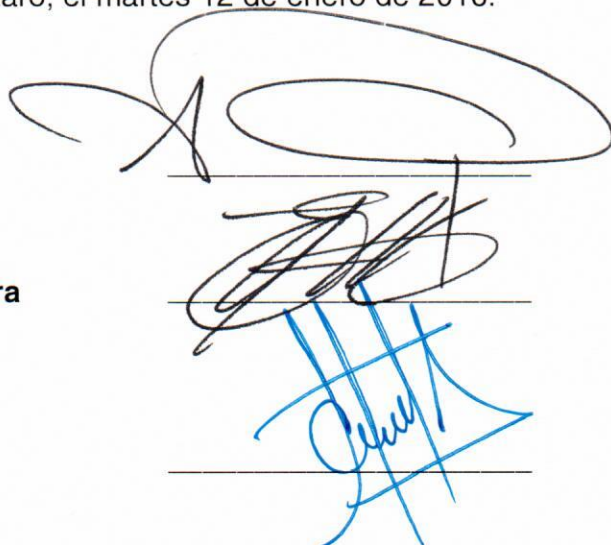
SEGUNDO.- Lo no contemplado en el presente instrumento será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el martes 12 de enero de 2016.

Dip. Adriana Ortiz Lanz

Dip. Emma Margarita Alemán Olvera

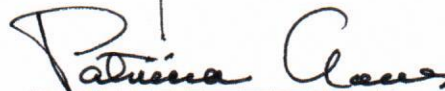
Dip. Ángel II Alanís Pedraza



Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. René Cervera García



Dip. Carmen Victoria Campa Almaral



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos



Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara

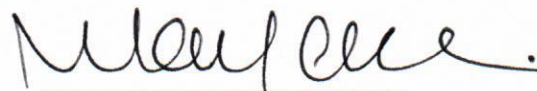


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

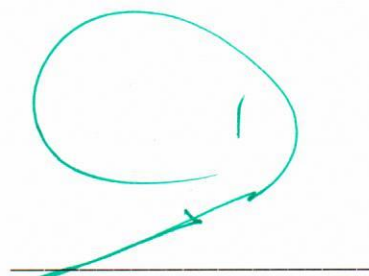


Lic. José María Hernández Vallejo
Director General de Servicios de Documentación,
Información y Análisis

Mtro. Alberto Mayorga Ríos
Director General del Centro de Estudios
de las Finanzas Públicas



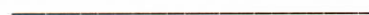
Lic. Sadot Sánchez Carreño
Director General del Centro de Estudios de
Derecho e Investigaciones Parlamentarias



Dr. Edgardo Joaquín Valencia Fontes
Director General del Centro de Estudios
Sociales y de Opinión Pública



Lic. Adriana Gabriela Ceballos Hernández
Directora General del Centro de Estudios para
el Adelanto de las Mujeres y la
Equidad de Género



C. Héctor Hugo Olivares V.
Director General del Centro de Estudios
para el Desarrollo Rural Sustentable
y la Soberanía Alimentaria



ANEXO ÚNICO

1. Títulos de los Libros, Investigaciones y Cuadernillos que serán editados bajo el sello “La Constitución nos une”, en formato papel y/o electrónico.

Serie de libros reprográficos e iconográficos
“Constituyentes de Querétaro”.

- *Venustiano Carranza frente al Congreso Constituyente. Archivo histórico de su Proyecto de Reformas, intervenciones y comunicaciones.*
- *El Congreso Constituyente de Querétaro tras bambalinas. El expediente reprográfico de Fernando Romero García.*
- *Los Diputados Constituyentes de Querétaro, perfiles de una generación. Notas biográficas de Jesús Romero Flores.*
- *Debates fundamentales del Congreso Constituyente.*

Serie de Investigaciones Especializadas
“Debates Fundamentales”.

- *La Constitución Hoy (Obra colectiva).*
- *Génesis del Congreso Constituyente de 1916-1917, del Magdo. Manuel González Oropeza (en coedición con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).*
- *La Constitución de 1917: De la reforma agraria al desarrollo rural sustentable (Ensayos selectos).*
- *El Banco de México y la Política Monetaria. Cien Años de su constitucionalización.*

Serie de Cuadernillos de Trabajo
"Constitucionalismo Social".

- *La rectoría económica del Estado, las finanzas públicas y el desarrollo. Un diseño constitucional vigente.*
- *Ideología Política de las Mujeres en el Periodo del Constituyente de 1917. Escritos, Pensamientos y comentarios.*
- *Las Reformas a la Constitución de 1917 desde el punto de vista de las Mujeres.*

2. Programa de Actos, Actividades Cívicas y Conmemorativas del Centenario de la Constitución de 1917.

- 5 de febrero de 2016.- Presentación a los medios de comunicación del Acuerdo de Colaboración "La Constitución nos une", por parte de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.
- Febrero de 2016.- Creación del Micrositio "La Constitución nos une", dentro de la página web de la Cámara y sus respectivas redes sociales, en donde se difundirán las Actividades Conmemorativas del Centenario de la Constitución por parte de las diputadas y los diputados a la LXIII Legislatura.
- Febrero de 2016.- Exposición de los documentos que conforman el Archivo Histórico de la Cámara del Congreso Constituyente de Querétaro, que incluyen aspectos poco conocidos y abordados por los historiadores y la sociedad en general.
- Febrero de 2016-mayo de 2017.- Presentación de las publicaciones bajo el sello "La Constitución nos une".
- Marzo-noviembre de 2016.- Exposición fotográfica sobre el Congreso Constituyente en coordinación con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). Evento itinerante en las Entidades Federativas.

- Marzo-abril de 2016.- Realización de diversos Foros Estatales y uno de carácter Nacional en los que participen Constitucionalistas Locales reflexionando acerca del Centenario de la Constitución de 1917.
- Mayo de 2016.- *Foro: La Constitución y la propiedad social de la tierra*, organizado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.
- Mayo-diciembre de 2016.- Organización de Concursos de Ensayo y Debate Político en torno al Centenario de la Constitución por parte de los Centros de Estudio en sus respectivas áreas de conocimiento.
- Julio-agosto de 2016.- Ciclo de Conferencias Magistrales: “Idea e Ideales de la Constitución de 1917, retos pendientes” dentro de los Centros de Estudios en sus respectivas áreas de conocimiento.
- *Mujeres que influyeron en el Proceso Constituyente de 1917.* (Documental en formato de cápsula de video).
- Memorama y juego de Serpientes y Escaleras con temática e ilustraciones de la Constitución de 1917.
- Juego electrónico con temática de la Constitución, para niños y jóvenes.
- 2016-2017.- Difusión en el Canal del Congreso de Cápsulas sobre el Constituyente de 1917 y la Constitución.
- Ciclo de Cine Revolucionario en el Canal del Congreso (En coordinación con la Cineteca Nacional).
- Concurso de ensayos universitarios sobre la Constitución.

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para denominar al Salón de Plenos: Constituyentes.

- 1 de diciembre de 2016.- Sesión Solemne de Congreso General con la presencia de los Tres Poderes de la Unión para conmemorar la instalación del Congreso Constituyente de Querétaro.
- 5 de febrero de 2017.- Sesión Solemne de Congreso General con la presencia de los Tres Poderes de la Unión para celebrar el Centenario de la promulgación de la Constitución de 1917.
- 1 de mayo de 2017.- Sesión Solemne de Cámara de Diputados para conmemorar el Centenario de la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Cancelación de un Timbre Postal con motivo del Centenario de la Constitución de 1917.
- Punto de Acuerdo para que el Banco de México acuñe la moneda conmemorativa "Centenario de la Constitución de 1917".
- Decreto por el que se declara al 2017, "Año del Centenario de la Constitución de 1917".

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>